

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 13.188

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Carlos Zumalacarregui, vecino de Abanto (Vizcaya), ha presentado el 27 de septiembre último una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «Celsa», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado La Glagera, término del Ayuntamiento de Rasines.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la torca de la Glagera, y se medi-

rán: al N. 100 metros colocando la 1.^a estaca; de ésta al E. 100 la 2.^a; de ésta al S. 500 la 3.^a; de ésta al O. 400 la 4.^a; de ésta al N. 500 la 5.^a, y con 300 al E. quedará cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 6 de octubre de 1906.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Núm. 13.195

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Policarpo de Alboniga y Ozámiz, vecino de Bermeo (Vizcaya), ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «Mieres», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Las Mieses, Peñas Negras y otros, término de Ontón, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la concesión «San Julián de Musques», núm. 1.402, y se medirán: al E. 3° 50' N. 700 metros la 1.^a estaca; de ésta al N. 3° 50' O. 200 la 2.^a; de ésta al O. 3° 50' S. 800 la 3.^a; de ésta al S. 3° 50' E. 600 la 4.^a; de ésta al E. 3° 50,

N. 100 la 5.^a, y de ésta al N. 3° 50' O. 400 metros al punto de partida, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 12 de octubre de 1906.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 23 del actual, ha declarado cancelado el expediente de registro para la mina de zinc nombrada «Aumento á Francesita», número 13.073, de la Real Compañía Asturiana, por no existir terreno franco para la demarcación.

Santander 25 octubre de 1906.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Habiendo presentado el papel de pagos al Estado dentro del plazo legal, el señor Gobernador ha decretado la aprobación de los expedientes de registros mineros que á continuación se expresan, mandando extender títulos de propiedad á favor de los respectivos interesados si transcurridos treinta días á partir de la publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL no se ha recurrido contra él.

«Carmina», núm. 13.008, de don Juan Pérez Aynela; «Cuatro Amigos», n.º 13.007, y «Cuatro Amigos 2.º», núm. 13.037, de don Pedro Longarte; «Ena», núm. 13.076, de don Modesto Piñero; «Demasia á Porvenir», núm. 13.059, de don Eduardo Téllez; «San Honorio», núm. 13.138, de don Rafael Eugenio Sánchez, y «Manolo», número 13.091, de don Aurelio Cosío.

Santander 25 octubre de 1906.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Recaudación de Contribuciones

Zona de Ramales

Arredondo, días 2 y 3 de noviembre.

Ramales, 7 y 8.

Rasines, 12 y 13.

Ruesga, 4, 5 y 6.

Soba, 9, 10 y 11.

La cobranza de las contribuciones por todos conceptos tendrá lugar en los días y Ayuntamientos expresados anteriormente, en la zona de Ramales.

Santander 25 octubre de 1906.
—El Recaudador, *Francisco Sáinz*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Saro

Don José María Laso y Abascal, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Saro.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este distrito el día 18 del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 1.362 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1907, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.362 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 11 de octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las leñas, hierba y rozo que se consuman en esta localidad durante el próximo ejercicio, menos las leñas destinadas á la industria, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de dos milésimas de peseta por cada kilogramo, según la tarifa que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores; según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 285.340 kilogramos de leña, 235.120 kilogramos de rozo y 160.540 de hierba en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.362 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—*Ambrosio Ortiz.*—*Manuel Obregón.*—*Fulgencio Crespo.*—*Manuel Cobo.*—*José Ruiz.*

—*Manuel Trueba.*—*Santiago Ruiz.*
—*Emilio Trueba.*—*Narciso Fernández.*—*José María Laso.*

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Saro á 18 de septiembre de 1906.—V.º B.º: El Alcalde, *Ambrosio Ortiz.*—El Secretario, *José María Laso.*



Ayuntamiento de Entrambasaguas

Subasta del impuesto de consumos

Don Rafael Venero Abascal, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el día 10 del próximo mes de noviembre, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta por pujas á la llana del arriendo á venta libre de los derechos que en el año de 1907 devanguen los consumos, alcoholes y sal común, bajo el tipo de 9.557 pesetas 52 céntimos.

La fianza que ha de presentar el rematante en metálico será la cuarta parte del precio anual ó total porquese adjudique el arriendo, hipotecaria ó personal, siempre que la admita la Corporación, y la garantía para hacer postura el 4 por 100 del tipo fijado en los derechos y recargos.

Las demás condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Entrambasaguas 23 de octubre de 1906.—El Alcalde, *Rafael Venero.*

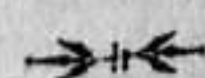


Ayuntamiento de Valdeolea

El día 10 de noviembre próximo, á las diez, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este distrito el arriendo á venta libre, por un año, de todas las especies de consumos sujetas al impuesto, bajo el tipo de 9.000 pesetas.

El pliego de condiciones bajo el cual tendrá lugar la subasta, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdeolea 22 octubre de 1906.—El Alcalde en funciones, *Pedro Calderón.*



Depositaría de fondos municipales de Marina de Cudeyo

PROVINCIA DE SANTANDER

TERCER TRIMESTRE DE 1906

CUENTA del trimestre 3.º del año 1906, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	409 69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3.731 20
CARGO.....	4.140 89
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	2.768 50
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....	1.372 39

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores — Pesetas Cts.	OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta — Pesetas Cts.	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre — Pesetas Cts.
1.º Propios.....	652 12	»	652 12
2.º Montes.....	»	»	»
3.º Impuestos.....	2.502 38	1.251 19	3.753 57
4.º Beneficencia.....	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	»	»	»
6.º Corrección pública.....	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	57 76	»	57 76
9.º Resultas.....	1.921 10	75	1.996 10
10.º Recursos á cubrir el déficit.....	4.002 18	2.405 01	6.407 19
11.º Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	9.135 54	3.731 20	12.866 74
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	2.208 64	»	2.208 64
2.º Policía de Seguridad.....	35 40	»	35 40
3.º Policía urbana.....	»	»	»
4.º Instrucción pública.....	»	35 95	35 95
5.º Beneficencia.....	»	»	»
6.º Obras públicas.....	531 19	199 91	731 10
7.º Corrección pública.....	280 82	»	280 82
8.º Montes.....	»	»	»
9.º Cargas.....	5.588 80	2.387 39	7.976 19
10.º Obas de nueva construcción.....	»	»	»
11.º Imprevistos.....	81	145 25	226 25
12.º Resultas.....	»	»	»
DATA.....	8.725 85	2.768 50	11.494 35

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unirán en su día á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Marina de Cudeyo 30 de septiembre de 1906.—El Depositario, José Hontañón.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

Marina de Cudeyo 30 de septiembre de 1906.—El Regidor interventor, Francisco Díaz.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Revilla.—El Secretario, Pedro de Hontañón Cavada.

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Número y clase de árboles	Volumen cúbico — Mts. Ds.
368	Corvera	Helguera y otros.....	Corvera	El pueblo ...	Hogares.....	»	»
369	Idem	Castañeda y otros.....	Esponzués.....	Idem	Idem	»	»
369	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes y portillas.	15 hayas	7,100
370	Idem	Escobal y otros	Ontaneda.....	Idem	Hogares.....	»	»
371	Idem	Campizos y otros.....	Quintana.....	»	Idem	»	»
372	Idem	Matorral y otros.....	San Vicente y Villegar	Idem	Idem	»	»
372	Idem	Idem	Idem	»	R. de puentes y portillas.	15 robles	6,080
373	Idem	Rebollar y otros.....	Villegar	»	»	»	»
374	Luena	Dehesa Escobosa y otros	Entrambasmestas.....	Idem	Hogares.....	»	»
375	Idem	Dehesa Espraza y otros	Resconorio ...	»	»	»	»
376	Idem	Valosa y otros.....	S. Andrés y S. Miguel.	Idem	Idem	»	»
377	Puente Viesgo....	Cuesta y Dobra	Puente Viesgo	»	»	»	»
378	S. Pedro Romeral	Aldano.....	San Pedro del Romeral	Idem	Idem	»	»
379	Idem	Ronquillo	Idem	Idem	Idem	»	»
380	Idem	La Lastra	Idem	»	»	»	»
381	Idem	Riotroja.....	Idem	»	»	»	»
382	S. Roque Ríomiera	Candanosa y otros....	S. Roque de Ríomiera.	»	»	»	»
383	Idem	Corrales y Zamina....	Idem	»	»	»	»
384	Selaya	Dosal y otros	Selaya	Idem	Idem	»	»
385	Vega de Pas.....	Andaruz.....	Vega de Pas.....	»	»	»	»
385	Idem	Idem	Idem	»	R. de puentes y c. escuela	2 hayas	0,840
386	Idem	Dehesa y otros.....	Idem	»	»	»	»
387	Idem	Garmas.....	Idem	Idem	Hogares.....	»	»
387	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes y c. escuela	18 robles	7,290
387	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	30 ídem.	12,150
387	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	2 hayas	0,840
388	Idem	Gurparras.....	Idem	»	»	»	»
389	Idem	Marroquín.....	Idem	Idem	Hogares.....	»	»
390	Villacarriedo.....	Monte Mayor.....	Abionzo.....	Idem	Idem	»	»
390	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	2 robles	1,340

Especie	Tasación — Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones — Pesetas
					Extensión — Hectáreas	Tasación — Pesetas	
Arbustos	150	Poda sin descabezamiento y matarrasa de arbustos....	Molino de la Peña: N. y O. terrenos de Aes, E. fincas y S. carretera del Vivero	6	180	144	294
	80	Poda sin descabezamiento..	La Tortona: N. fincas, E. molino de los Mozos, S. Cagiga Corva y O. fuente del Ojo.....	6	188	150	230
	75	Corta por el pie.....	Fuente del Ojo.....	3	"	"	75
	80	Poda sin descabezamiento..	Río Abedules: N. cabaña, S. sierra, S. regato y O. monte de San Vicente	6	128	102	182
	80	Idem	Campizo: N. monte de Borleña, E. río, S. fincas y O. regato	6	101	84	164
	150	Idem	Los Paleros: N. sierra, E. monte de Ontaneda, S. carretera y O. Vado de los Abedules....	6	150	120	270
	160	Corta por el pie.	Vao de los Abedules.....	3	"	"	160
	"	"	"	"	75	60	60
	100	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	240	172	272
	"	"	"	"	383	276	276
	200	Idem	Idem	6	683	492	692
	"	"	"	"	78	62	62
	100	Muertas y rodadas.....	Idem	6	293	205	305
	100	Idem	Idem	6	581	407	507
	"	"	"	"	578	405	405
	"	"	"	"	291	203	203
	"	"	"	"	162	130	130
	"	"	"	"	80	64	64
	100	Poda sin descabezamiento..	Canizales: N. monte de Todos, E., S. y O. fincas particulares.....	6	285	171	271
	"	"	"	"	308	222	222
	10	Corta por el pie.....	Andarus	3	"	"	10
	"	"	"	"	105	75	75
	100	Muertas y rodadas	Todo el monte.	6	300	216	316
	165	Corta por el pie	Garmas	3	"	"	165
	255	Idem	Idem	3	"	"	255
	10	Idem	Idem	3	"	"	10
	"	"	"	"	223	168	168
	200	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	289	208	408
	60	Poda sin descabezamiento..	Raiznaldo: N. carretera de Alvarez, E. regato, S. fincas y O. sierra.....	6	141	99	159
	20	Corta por el pie.....	Castañalera de Arriba.....	3	"	"	20

Santander 24 de agosto de 1906.

El Ingeniero Jefe,

ANTONIO SALAZAR.

Ayuntamiento de Cayón

AÑO DE 1906

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1.º Propios.....	781	318 50	»	462 65
2.º Montes.....	»	»	»	»
3.º Impuestos.....	1.260	2.028 35	768 35	»
4.º Beneficencia.....	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	5.003 07	2.110 94	»	2.892 13
6.º Corrección pública.....	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	624 37	30	»	594 37
8.º Resultas.....	77 50	77 50	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	26.135 78	13.773 22	»	12.362 56
10.º Reintegros.....	»	»	»	»
TOTALES.....	33.881 87	18.338 51	768 35	16.311 71
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	7.115	3.934 70	»	3.180 30
2.º Policía de seguridad.....	500	250	»	250
3.º Policía urbana y rural.....	150	»	»	150
4.º Instrucción pública.....	862 50	380 05	»	482 45
5.º Beneficencia.....	30	»	»	30
6.º Obras públicas.....	4.242 50	849 15	»	5.393 35
7.º Corrección pública.....	500	179 90	»	320 10
8.º Montes.....	715	524 91	»	190 09
9.º Cargas.....	15.171	10.017 60	»	5.153 40
10.º Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11.º Imprevistos.....	800	746 07	»	53 93
12.º Resultas.....	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS.....	32.086	16.882 38	»	15.203 62
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	1.456 13	»	»
TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.	»	»	»	»

Cayón á 30 de septiembre de 1906.

El Regidor Interventor,
M. Lino Gutiérrez.

El Secretario,
Pedro García.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

La matrícula industrial formada por esta Alcaldía para el próximo año de 1907, se halla expuesta al público en la Secretaría, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Alfoz de Lloredo 18 octubre de 1906.—El Alcalde, *Pedro Cabeza*.

* *

El día 10 de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos para el año de 1907, bajo el tipo de 12.185'75 pesetas y condiciones que señala el pliego que queda de manifiesto en esta Secretaría.

Alfoz de Lloredo 18 octubre de 1906.—El Alcalde, *Pedro Cabeza*.

→*←

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Los repartos por rústica y pecuaria, así como el de urbana, para el año de 1907, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por el término de ocho días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sean examinados por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que les convengan dentro de dicho plazo.

Cabezón 17 de octubre de 1906.—*Cesáreo Camacho*.

* *

El padrón de carruajes de lujo y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sean examinadas por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que les convengan dentro de dicho plazo.

Cabezón 17 de octubre de 1906.—*Cesáreo Camacho*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor don Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia

del distrito del Oeste de esta ciudad, en providencia de este día dictada á instancia del Procurador Escudero, en representación de don Agapito Cagiga Aparicio, vecino de la Habana, en los autos de mayor cuantía que ha promovido á doña Josefa y doña María Bárbara Obregón Puente y don Federico y don Gonzalo Acebedo Obregón, ó á sus herederos ó representantes legítimos si todas ó algunas de aquellas cuatro personas no existieran, sobre adjudicación al primero de la casa-palacio y huerto, sito en el barrio de Arriba, del pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, por su justo precio, ó caso de oposición, sobre la venta del inmueble y repartimiento de su precio entre los copropietarios, se emplaza á los referidos demandados, cuyo paradero se ignora, para que dentro del improrrogable plazo de nueve días hábiles, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander diez y nueve de octubre de mil novecientos seis.—El Escribano, *Juan Castrillo*.

→*←

DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendida en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á la que tiene dicho llamarse Lorenza García Parga, soltera, de veinticinco años, hija de Melitón y Josefa, natural de Orense, quincallera ambulante, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de ser notificada de auto de terminación de sumario y emplazada para ante la Audiencia de Santander, en causa que con otros se la sigue sobre sustracción de efectos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

También se ruega á todas las autoridades é intereses de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Lorenza García Parga á la cárcel de

este partido, á mi disposición, por hallarse decretada su prisión.

Dado en Reinosa á diez y siete de octubre de mil novecientos seis.—*Pablo Callejo de la Cuesta*.—Por mandado de Su Señoría, *Vicente M. Conde*.

→*←

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matías Manuel Solano Ruiz, de veinticinco años, soltero, natural de Meruelo, campanero de oficio, sabe leer y escribir, ignorándose las demás circunstancias y su actual paradero, presumiéndose se encuentre en una de las minas próximas á Santander, y contra el que se ha dictado auto de prisión, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de asistir al juicio oral y público por consecuencia de causa que contra él se instruye sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si dejare de hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido.

Dado en Santoña á diez y ocho de octubre de mil novecientos seis. *Mariano Ciriquíán*.—Por mandado de su señoría, *Sebastián Olazábal*.

→*←

DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Gumersindo Campal Martínez, de diez y nueve años, hijo de Wenceslao y Josefa, soltero, natural de San Julián de Rímenes, partido de Pola de la Viana, provincia de Oviedo, ambulante, de oficio hojalatero, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sala de la Audiencia provincial de Santander en causa que sobre sustracción de

dinero se le sigue; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

A la vez se ruega á todas las autoridades, y se interesa de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Santander, á disposición de aquella Audiencia del referido Gumerindo Campal Martínez, contra quien dicho Tribunal tiene decretada la prisión.

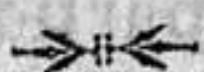
Dado en Reinosa á diez y siete de octubre de mil novecientos seis.—*Pablo Callejo de la Cuesta*.—Por mandado de su señoría, *Vicente M. Conde*.



CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, y en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, se halla acordado citar por medio de la presente al procesado Antonio Vila Fernández, vecino que fué del pueblo de Ontón, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de los cinco días siguientes al en que ésta fuese inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander y *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Juzgado de instrucción de este partido de Castro Urdiales con objeto de recibirle declaración por consecuencia de la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales diez y nueve de octubre de mil novecientos seis.—El actuario, *Aniceto Bocos*.



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á causa por resistencia contra Manuel García y otros, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día tres de diciembre próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á las sesiones del juicio oral de referida causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo

sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Testigo

Miguel Bangochea.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia libro la presente, que firmo en Santander á veinticuatro de octubre de mil novecientos seis.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*.



DON ADOLFO SERANTES Y FEIJOÓ, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á Heliodoro Arconada Ibarlucea, empleado que ha sido de la Azucarera y dependiente últimamente de don Angel Canales, vecino de Santander, y hoy de ignorado paradero, para que inexcusablemente, y bajo las responsabilidades de ley, comparezca en el día veinticuatro de noviembre próximo, á las diez de la mañana, ante la Sala de lo criminal de la excelentísima Audiencia de este territorio, para la celebración del juicio oral y público de la causa que contra el mismo y otros se ha seguido por estafa.

Dado en Valladolid á diez y siete de octubre de mil novecientos seis.—*Adolfo Serantes*.



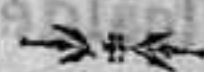
DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Pedro Gallo contra José María Otero Pazos, de veintidós años, hijo de Diego y Celestina, soltero, jornalero, natural del Ferrol y vecino de Liaño, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agen-

tes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de refer de procesado.

Dada en Santander á diez y ocho de octubre de mil novecientos seis.—*Francisco Muñoz*.—Por su mandado, *Juan Castrillo*.



DON LEONARDO RECUENCO MOYA, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber que en la causa por contrabando de tabaco contra Antonio Rivero Vela, se ha dictado sentencia imponiéndole la multa de doscientas cincuenta y nueve pesetas veinte céntimos.

Y para que dentro del término de diez días, desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente el penado en este Juzgado á consignar y abonar la multa; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Santander veinte de octubre de mil novecientos seis.—*Leonardo Recuenco*.—Por su mandado, *Jesús Escobio*.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en ejecución de la sentencia dictada en causa por contrabando contra Nicolás Cruz Palacios, Manuel Carbajal y otros, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que dentro de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, Santa Lucía, uno, cuarto, á fin de ser requeridos para que paguen la tercera parte cada uno de la multa de seiscientos cuarenta pesetas setenta céntimos que les ha sido impuesta en la causa referida.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Nicolás Cruz Palacios y Manuel Carbajal.

Santander diez y nueve de octubre de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jesús Escobio*.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3